

# PRÁCTICAS PAGO VERDE

- **DIVERSIFICACIÓN CULTIVOS.**
- **MANTENIMIENTO DE SIE.**
- **MANTENIMIENTO DE PASTOS PERMANENTES.**

# 1. DIVERSIFICACIÓN CULTIVOS

- **REQUISITOS EXPLOTACIÓN:**
- **10 ha < TC < 30 ha:** al menos 2 cultivos diferentes en la superficie de TC, y el cultivo principal debe ocupar < 75% de la superficie.
- **TC > 30 ha:** al menos 3 cultivos diferentes en la superficie de TC, el cultivo principal debe ocupar < 75% de la superficie y la suma de los 2 principales < 95%.
- **Cultivos:** *diferentes géneros botánicos; diferente especies de las familias Brassica, Solanáceas y Cucurbitáceas; tierras de barbecho; hierba u otros forrajes herbáceos.*
- **Mezclas:** *se consideran un único cultivo.*

# 1. DIVERSIFICACIÓN CULTIVOS

- **EXENCIONES A LA DIVERSIFICACIÓN:**
- TC < 10 has.
- 100% de la superficie con P. Ecológica, Pastos Permanentes, Cultivos Permanentes o TC bajo agua.
- >75% de la TC con alguno de los siguientes productos o su combinación: hierba u otros forrajes herbáceos / barbechos. Y resto de la TC  $\leq$  30 has.
- >75% de la (TC + PP + CP) con alguno de los siguientes productos o su combinación: pastos permanentes/hierba u otros forrajes herbáceos / cultivos bajo agua. Y el resto de la TC  $\leq$  30 has.
- (Umbrales) >75% de la TC con alguno de los siguientes productos: hierba u otros forrajes herbáceos / barbechos. Y en el resto de la TC el cultivo principal no cubre más del 75%, excepto si está cubierta por hierba/otros forrajes herbáceos o barbecho y tiene 2 cultivos diferentes.
- El solicitante marca acogerse a la comparación geoespacial de imágenes de las tierras de cultivo de la campaña actual y de la anterior.

# 1. DIVERSIFICACIÓN CULTIVOS

- **NOVEDADES DIVERSIFICACIÓN 2017:**

- A efectos de caracterización, se incorporan 3 nuevos productos:
- 329-AMARANTO como Tierra de cultivo.
- 328-PASTO DEL SUDÁN como Tierra de cultivo.
- 329-MORINGA como Cultivo permanente.
- El ciclo de cultivo no es modificable por el solicitante: será I para los cereales de invierno, P para los cereales de primavera y Nulo para el resto de cultivos.

- **Dobles cosechas.**

- Los cultivos secundarios pasan a denominarse “otros cultivos”.
- Cultivos principales a efectos de diversificación (abril a julio): primavera.
- Se admiten cultivos de invierno como principales presentando siempre Declaración de Diversificación con el primer cultivo de la alternativa.
- Mensaje de aviso si se dieron de alta dobles cosechas mediante error material en 2016.
- Recordatorio: No se puede declarar un 2º cultivo si el principal es Barbecho ni declarar Barbecho como 2º cultivo.

## 2. SUPERFICIES INTERÉS ECOLÓGICO

- **REQUISITOS EXPLOTACIÓN:**
- **TC > 15 ha:** mantener una SIE de al menos un **5%** de la (TC + FOR).
- **Superficies SIE:** Tierras de barbecho (24), CFN (\* 0,7) y superficies forestadas.
- **EXENCIONES AL MANTENIMIENTO DE SIE:**
- TC < 15 has.
- 100% P. Ecológica, Pastos Permanentes O Cultivos Permanentes.
- >75% de la TC con alguno de los siguientes productos o combinación: hierba u otros forrajes herbáceos / barbechos / leguminosas. Y el resto de la TC <= 30 has.
- >75% de la superficie de (TC + PP + CP) con alguno de los siguientes productos o combinación: PP/hierba u otros forrajes herbáceos/cultivos bajo agua. Y resto TC <= 30 has.

## 2. SUPERFICIES INTERÉS ECOLÓGICO

- **NOVEDADES 2017:**

- Se incorporan 2 nuevos productos como CFN: 34-SOJA y 87-CACAHUETE.
- Los cultivos secundarios CFN (otros cultivos) computan a efectos de SIE (siempre que no se contabilice el cultivo principal).
- Control administrativo 1214: control de rotaciones en CFN:
- *Las superficies CFN que pretendan computarse como SIE no deberán haber estado precedidas por otra leguminosa que haya computado como SIE el año anterior, a excepción de las leguminosas forrajeras plurianuales mientras dure su ciclo de cultivo.*
- *Las superficies de barbecho que pretendan computarse como SIE no deberán haber estado precedidas por ningún CFN que haya computado como SIE el año anterior.*
- Se debe rotar toda la superficie que computó como SIE el año anterior.

### 3. MANTENIMIENTO PASTOS

- **REQUISITOS EXPLOTACIÓN:** Esta práctica se subdivide en dos:
  - Mantenimiento de pastos medioambientalmente sensibles: los productores no pueden convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá del mantenimiento de los PPM, situados en las zonas contempladas en las Dvas de Hábitats o de Aves.
    - *Aragón: Pastos situados en zonas RN2000 y más de 1500 m.*
  - Mantenimiento de la proporción de PP: La proporción de PP a nivel nacional no puede disminuir más de un 5% respecto a la proporción de referencia establecida.
    - *Sin incumplimientos en 2016.*

# 3. MANTENIMIENTO PASTOS

- **NOVEDADES 2017:**
- Aviso sobre los **PMS no declarados en 2017** y declarados en propiedad en 2015 y 2016.
- Aviso sobre los **PMS roturados**. Se le advierte al solicitante de la obligación de reconvertir en pasto permanente la superficie afectada.



## 4. CALCULO DE REDUCCIONES.

- Reducción de superficie por incumplimiento de los requisitos de Diversificación:
- **2016:** la superficie base para el cálculo del PV se reducía en el 50% de la sup total de TC determinada, multiplicada por el ratio máx de la diferencia.
- **2017: EXPLOTACIONES CON >10 HAS Y < 30 HAS.**
- Incumplimiento umbral 75%: la superficie base para el cálculo del PV se reduce en **2 veces** la superficie de cultivo principal que excede del 75%.
- **2017: EXPLOTACIONES CON > 30 Has.**
- Incumplimiento del umbral del 75%: la superficie base para el cálculo del PV menos la superficie de cultivo principal que exceda del 75%.
- Incumplimiento umbral 95%: la superficie base para el cálculo del PV se reduce en **5 veces** la superficie de cultivo 1+2 que exceda del 95%.

## 4. CALCULO DE REDUCCIONES.

- **2017: EXPLOTACIONES EXENTAS DE CUMPLIR UMBRALES PERO NO NÚMERO DE CULTIVOS:**
- Incumplimiento umbral 75%: la superficie base para el cálculo del PV se reduce en **2 veces** la superficie de cultivo principal de la tierra de cultivo restante que exceda del 75%.
- Si se comprueba que un beneficiario ha **incumplido durante 3 años** la obligación de diversificar los cultivos, la superficie que habrá de deducirse de la utilizada para el cálculo del PV, será la superficie **multiplicada x 2**.

## 4. CALCULO DE REDUCCIONES.

- Reducción de superficie por incumplimiento del mantenimiento de PP:
- **2017 igual a 2016:**
- Pastos permanentes PMS: se reduce el nº de has de sup determinada de PMS no conforme con los requisitos de no convertir ni labrar los PMS.
- Además de la **obligación de reconvertirlos**, estas superficies deben **penalizar** en todos los casos, incluidos beneficiarios a los que no se les haya asignado DPB sobre esa superficie.
- Mantenimiento de la proporción de pastos permanentes: se reduce en un valor igual al de la sup determinada no conforme con las obligaciones de los art. 22 y 23 del RD 1075/14 (cálculo a nivel nacional).

## 4. CALCULO DE REDUCCIONES.

- Reducción de superficie por incumplimiento del mantenimiento de SIE:
- **2016:** la superficie base para el cálculo del PV se reducía en el 50% de la sup total de TC+FOR determinada, multiplicada por el ratio máx de la diferencia.
- **CALCULO REDUCCIÓN 2017:** la superficie base para el cálculo del PV se reduce en **10 veces** la superficie SIE no encontrada.
- Si se comprueba que un beneficiario ha **incumplido durante 3 años** los requisitos relativos a las SIE, el valor de la superficie en el que habrá que reducir los años siguientes la superficie utilizada para el cálculo del PV, será **multiplicado x 2.**

## 5. APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

- **Diferencias entre superficie base para cálculo del PV y superficie tras aplicar reducciones de Greening:**

- Si la diferencia > 3% ó 2 has y < 20%: sup base aplicada reducciones - 2 x diferencia detectada.
  - Si la diferencia > 20%: no se concederá ninguna ayuda de PV.
  - Si la diferencia es > 50%: no se concederá ninguna ayuda de PV y además sanción adicional equivalente al importe correspondiente a la diferencia entre la superficie base para el cálculo del PV y la superficie utilizada para el cálculo una vez aplicadas las reducciones.
  - Si el agricultor no declara toda la superficie como TC para librarse del cumplimiento de los requisitos de Greening, y/o no declara todos sus PMS y la superficie no declarada es > 0,1 ha, se le aplicará una reducción del 10% a la superficie utilizada para el cálculo del PV una vez aplicada las reducciones por incumplimientos.
- 
- En **2017** la sanción administrativa se dividirá x 5 y se limitará al 20% del importe de PV al que hubiera tenido derecho el agricultor.
  - En **2018 y posteriores**: se dividirá x 4 y se limitará al 25% del mismo importe.
  - Si el importe de las sanciones administrativas no puede recuperarse íntegramente en los 3 años naturales siguientes al que se haya detectado la irregularidad, se cancelará el saldo pendiente.